Bogotá D.C., 8 de octubre de 2026

Señor
OSWALDO ARIAS SIERRA
C.C N° 5.478.269
En calidad de representante legal
ARIOS COLOMBIA S.A.
Nit N° 900.183.528-6

Referencia: Invitación Pública de Mínima cuantía No. 17 de 2026
Asunto: Comunicación Aceptación de la Oferta

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 133 de 2026

En atención a su oferta presentada dentro del proceso de la referencia y atendiendo la recomendación del comité evaluador, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por medio del presente escrito, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas manifiesta de manera expresa e incondicional la aceptación de su oferta presentada dentro del proceso de selección de la referencia, la cual se relaciona a continuación:

1. CONTRATISTA	OSWALDO ARIAS SIERRA C.C N° 5.478.269 En calidad de representante legal ARIOS COLOMBIA S.A. Nit N° 900.183.528-6 Dirección: CL 8 # 42 – 76 Cali - Valle Teléfono: 3148802150 - 3148802156 E-MAIL: info@arioscolombia.com.co
2. TIPO Y OBJETO DE CONTRATO	Acorde con la descripción de la necesidad y la naturaleza de las prestaciones que surgen en cumplimiento del presente proceso contractual, se identifica como contrato a celebrar el **Contrato de prestación de servicios** **OBJETO: *"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASEO, CAFETERIA, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, JARDINERÍA Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LOS DESPACHOS JUDICIALES, SEDES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA – AMAZONAS, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT.***
3. SUPERVISOR	La supervisión del contrato será ejercida por el profesional Grado 11 adscrito al área de servicios administrativos de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, o quien hagan sus veces.
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	Corresponden a las indicadas en el numeral 1.3 de la invitación pública No. 17 de 2026, las cuales el contratista se comprometió a dar cabal cumplimiento con la suscripción de la carta de presentación de la oferta.
5. VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato será de **CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS ($53.577.040,00),** incluido AIU e IVA, así como todos los impuestos y erogaciones a que haya lugar y los gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato, correspondientes al personal e insumos de aseo requeridos para la prestación **de ocho (08) servicios a partir del 22 de octubre de 2026 y hasta por dos (2) meses, sin exceder la presente vigencia fiscal.**

6. FORMA DE PAGO	La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, pagará al contratista seleccionado el valor del contrato mediante pagos mensuales vencidos de conformidad con los valores ofertados en la propuesta económica y los servicios efectivamente prestados y los elementos suministrados durante el periodo que se factura. Para lo anterior, el contratista deberá presentar para aprobación del supervisor del contrato las prefacturas, junto con el respectivo informe mensual de gestión, los soportes documentales y registro fotográficos que evidencien el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones referidas en el contrato. El contratista para el trámite de las facturas deberá anexar la planilla de aportes de seguridad social del mes a facturar y la certificación de aportes a parafiscales y al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como a las cajas de compensación familiar, conforme a los porcentajes y tiempo establecido por la Ley. El contratista para el trámite de las facturas deberá aportar los soportes del pago del salario del personal que prestó los servicios en las sedes judiciales a cargo de la seccional. Para la ejecución del contrato, la Dirección Seccional de Administración Judicial NO entregará al contratista valor alguno por concepto de “Anticipo” o “Pago anticipado”. El contratista deberá acreditar ante, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, si es o no “Gran Contribuyente”, “Auto retenedor” y la actividad económica que desarrolla. Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros. En la Circular Externa 042 de 2023 emitida por el Administrador del SIIF Nación se estableció que la factura electrónica debe cumplir con el parámetro de registro en el campo de notas u observaciones con la siguiente estructura: #$27-01-01-833;No.DELCONTRATO;CORREOSUPERVISOR@cendoj.ramajudicial.gov.co#$ NOTA 1: Los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Las demoras que se presenten por parte del contratista no serán imputables a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. . NOTA 2: Los pagos se tramitarán, luego de que el contratista realice la presentación de la factura, la cual deberá venir acompañada con el visto bueno y autorización del supervisor designado para el contrato, conforme a lo indicado en el Manual de Contratación de la entidad. NOTA 3: Aportar los demás documentos que requiera la entidad para el trámite de los pagos, de acuerdo con el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad, al igual que al control interno de la misma. NOTA 4: La Dirección Seccional efectuará las retenciones de los impuestos nacionales y locales, de acuerdo con la naturaleza del contrato y según las responsabilidades tributarias del contratista.

7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

No. CDP	Fecha	Sub–Unidad ejecutora	Rubro	Valor CDP	Valor por afectar
12026	2026-09-03	27-01-01-833	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	$$59.460.398	$53.577.040,00

<table>
<tr><td>8. PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato será de dos (02) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato. en todo caso sin exceder la vigencia 2026.</td></tr>
<tr><td>9.GARANTÍAS</td><td>El proponente deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan en el presente contrato ,el contratista que resulte elegido en el actual proceso de contratación deberá constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, a favor de la Nación Consejo Superior de la Judicatura Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas con NIT: 901.673.538-6, así:

<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Suficiencia</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>20% del contrato</td><td>Duración del contrato y cuatro (04) meses más</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>15% del contrato</td><td>Duración del contrato y tres (3) años más</td></tr>
<tr><td>Correcto funcionamiento y calidad de los bienes</td><td>10% del contrato</td><td>Duración del contrato y doce (12) meses más.</td></tr>
</table>

NOTA 1: El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor del contrato.

NOTA 2: La vigencia de la garantía y amparos debe iniciar desde la comunicación de aceptación de la oferta y estar vigente hasta la liquidación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista que resulte elegido en el actual proceso de contratación deberá constituir garantía de responsabilidad civil extracontractual a favor de la Nación Consejo Superior de la Judicatura Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas con NIT: 901.673.538-6 y Terceros Afectados, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación del contrato y cuando hay modificación del contrato.

De acuerdo con el presupuesto oficial del presente proceso de contratación, el contratista deberá constituir dicha garantía, así:

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil extracontractual</td><td>200 SMMLV</td><td>La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>9. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA</td><td>En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, la entidad impondrá al CONTRATISTA multas diarias sucesivas del CINCO POR MIL (5/1.000), sin que éstas sobrepasen del cinco por ciento (5%) del valor total dispuesto para el tope de la mínima cuantía de la entidad que corresponde a CIEN (100) SMMLV, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

Las multas se impondrán mediante acto administrativo motivado, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás disposiciones aplicables, garantizando al contratista el debido proceso y el derecho de defensa y contradicción.

Previamente a la imposición de la multa, se requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales</td></tr>
</table>

	vigentes. En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en las disposiciones legales.

Para todos los efectos legales, de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y la presente aceptación constituyen el contrato, del cual hacen parte integral a su vez, la invitación pública.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 133 DE 2026 Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.